Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 307 /2018

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. Nº 275/2018, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2018, "POR LA CUAL SE APRUEBA ADENDA A LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2017 AQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DE LOS HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL" - I.D. Nº 322.754.-

Asunción, 08 de NOVIEMBRE de 2018.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2017 AQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DE LOS HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL" - I.D. Nº 322.754, y;

CONSIDERANDO:

El MEMORANDO DOC – Coordinación Sub. U.O.C. 2 Nº 48/2018, de fecha 22 de octubre de 2018, remitido a la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, individualizado con Nº de mesa de entrada 44.277, a través del cual se solicita parecer jurídico en atención a Nota DNCP/DNC/ADJ Nº 15147/2018.-

Que, la nota supra mencionada expone como motivo de no difusión lo siguiente: *"1. Considerando que la convocante pretende modificar condiciones y modificaciones que no fueron establecidos en ningún punto del PBC NI EN LA PROFORMA DE CONTRATO NI EN EL CONTRATO RESPECTIVO, recordamos que el art. 63 establece que: "...**Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas... Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...**". Por lo que la modificación pretendida **NO SE PODRÁ REALIZAR AMPARÁNDOSE EN EL ART. 63** de la Ley Nº 2051/03.-* (Sic)

Que, del análisis de lo expuesto se infiere que las modificaciones establecidas por el acto administrativo recurrido, no pueden ser efectuadas por lo manifestado en la nota transcripta en el párrafo anterior, por estar en contravención a lo dispuesto en la normativa legal vigente que rige la materia de contrataciones públicas.-

Que, la revocación de los actos administrativos es la facultad que compete a las Administraciones Públicas para sustituir un acto inválido, dejándolo sin efecto, por otro conforme a derecho. Tal fundamento es el que se encuadra dentro de la situación fáctica presentada en el presente proceso licitatorio, de ahí la correspondencia en dejar sin efecto el acto administrativo de referencia.-

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que el Titular de la Dirección General de Administración de Finanzas suscriba la Resolución que deje sin efecto lo dispuesto por la RESOLUCIÓN D.G.O.C. Nº 275/2018, de fecha 16 de mayo de 2018.-

...///

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 307 /2018

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. N° 275/2018, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2018, "POR LA CUAL SE APRUEBA ADENDA A LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2017 AQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DE LOS HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL" - I.D. N° 322.754.-

08 de NOVIEMBRE de 2018.-

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, por Dictamen A.J. - D.O.C. N° 332/2018, de fecha 25 de octubre de 2018, manifiesta su parecer favorable para la rectificación de referencia.-

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 504, de fecha 23 de agosto de 2018, corresponde al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS.-

R E S U E L V E:

Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. N° 275/2018, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2018, "POR LA CUAL SE APRUEBA ADENDA A LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2017 AQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DE LOS HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL" - I.D. N° 322.754, y las Adendas aprobadas y suscriptas por la misma, en base a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.-

Artículo 2° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

C.P. ALCIDES VELÁZQUEZ BOGADO
DIRECTOR GENERAL